

Santiago, 2 de Noviembre de 1976

Señor

Presidente de la

Comisión Internacional de Juristas

Ginebra. Suiza

Señor Presidente:

En nuestra calidad de cónyuges y hermanos de los srs. MARIO ZAMORANO DONOSO, ONOFRE JORGE MUÑOZ FOUTAYS, JAIME DONATO AVENDAÑO, ULDARICO DONAIRE CORTES, y ELISA ESCOBAR CEPEDA, recurrimos por su intermedio a la Comisión que Ud. preside, a fin de darle a conocer los antecedentes que expondremos y solicitarle las peticiones que formularemos en la conclusión.

I.- Detención

El 4 de Mayo de 1976, en una casa ubicada en calle Conferencia 1587 de esta ciudad, personal de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)-un organismo creado por el actual régimen, cuya principal misión es arrestar, interrogar y definir la suerte de las personas que discrepan de la ideología sustentada por quienes nos gobiernan- detuvo a Mario Zamorano y a Jorge Muñoz, hiriendo a bala al primero.

Al día siguiente, en el mismo lugar, los mismos agentes de DINA detuvieron a Jaime Donato y a Uldarico Donaire y el día 6 de Mayo de 1976 a Elisa Escobar.

Una relación relativamente completa de los hechos acaecidos se contiene en la querrela presentada al Ministro de Turno de la Corte de Apelaciones de Santiago y en el escrito en que se rectifica la dirección mencionada, fotocopias de los cuales acompañamos a esta carta, signándolos A) y B) respectivamente.

En todo caso, destacamos los siguientes hechos relativos a los arrestos practicados:

a) El personal de DINA comenzó a operar en la casa donde se llevaron a cabo las detenciones desde el día 29 de Abril de 1976, "preparando el terreno" y convirtiendo dicha casa en lo que en estos tiempos aquí se llama una "casa-ratonera". Para esto se detuvo a todos los moradores de la misma, se les interrogó en un lugar secreto mediante toda suerte de apremios ilegítimos y se les devolvió a su hogar en espera de los perseguidos.

b) Para asegurar el éxito, se actuó en una forma muy parecida en una segunda casa-habitación, ocupada por parientes muy cercanos a los moradores de la primera. Nos referimos a la ubicada en calle Alejandro Fierro 5113. En ella, entre otras personas de las 20 o más que llegaron a estar detenidas allí, se incluyó al Obispo Auxiliar de Santiago, Monseñor Enrique Alvear Urrutia.

c) Las personas que detuvieron a nuestros parientes actuaban armadas, con metralletas, y con sus armas dispararon sobre Mario Zamorano.

d) El personal que actuó en el operativo constituía un grupo numeroso, perfectamente coordinado y organizado y se movilizaba en diversos vehículos.

e) Los agentes de DINA actuaban a plena luz del día y también durante las horas de toque de queda.

f) Existe el testimonio de diversas personas que acreditan que el personal que allanó las dos casas, que detuvo masivamente a todo tipo de personas incluyendo niños y que ocupó de hecho ambas moradas, pertenecían a DINA. Entre estos testimonios figura el de Monseñor Alvear Urrutia prestado ante el correspondiente Juzgado del Crimen, copia del cual, signada C), acompañamos.

II.- Negación del arresto específico.

No obstante que ya han transcurrido más de cinco meses desde que fueran detenidos nuestros familiares, jamás ninguna autoridad gubernativa o judicial nos ha informado sobre la suerte corrida por ellos.

Aún más, en su detención se violaron todas las normas básicas de nuestra Constitución Política, que aún estaban vigentes.

Tampoco se ha dado cumplimiento a la normativa dictada por la Junta Militar, contenida en el Decreto Ley 1009 y en el Decreto Supremo 187 que, en su oportunidad -tal como esta sucediendo ahora con la llamada Acta Constitucional N° 3 o Decreto Ley 1552 sobre derechos y deberes constitucionales- se presentó por el actual régimen como un argumento demostrativo de su respeto a los derechos humanos.

Con motivo u ocasión del arresto, se cometió cualquier cantidad de delitos. Sin embargo, pese a que se han denunciado responsablemente, a las autoridades parece no preocuparle la comisión de estos actos ilícitos.

III.- Reconocimiento del arresto en general.

Aún cuando se ha negado específicamente el arresto de nuestros parientes, el Gobierno actual ha reconocido en forma explícita e implícita su detención.

Explícitamente, al expresarse por un organismo gubernamental en forma oficial que en el mes de mayo último -o sea, cuando se aprehendió a nuestros familiares - los servicios de inteligencia procedieron a detener a "miembros del Partido Comunista clandestino" (declaración de 14 de Julio de 1976, de la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicada en "El Mercurio" de 15 del mismo mes). A raíz de la respuesta del Arzobispado de Santiago, la misma Dirección amplió su declaración primitiva señalando que "en el mismo operativo (se refiere a la detención del abogado Hernán Montealegre) fue detenido un grupo importante de otros dirigentes comunistas clandestinos" (declaración de 17 de Julio de 1976, publicada en "La Tercera" del día 18 y en "El Mercurio" del 19 del mismo mes). Acompañamos un ejemplar impreso que contiene toda la correspondencia intercambiada entre la Dirección mencionada y el Arzobispado de Santiago (documento signado D).

Implícitamente, el Gobierno reconoció la detención al no desmentir, hasta el día de hoy, diversas publicaciones de prensa en las que se mencionan como arrestados a nuestros parientes, tanto en crónicas redactadas en Chile como en cables publicados en nuestro país y provenientes de agencias noticiosas internacionales.

Por vía de ejemplo, citamos párrafos de la crónica titulada "Del MIR al PC", publicada en la Sección Semana Nacional de la revista -de abierta posición oficialista- "Que Pasa", del 12 de Agosto de 1976:

"En esa misma oportunidad (octubre de 1975) preguntamos al Almirante José Toribio Merino si se había intensificado la acción

contra el Partido Comunista. El Almirante manifestó que ella seguía igual "...pero ya comenzaba a estrecharse el cerco contra el PC. Sin embargo, fue a partir de marzo y abril de este año - y fuertemente desde mayo - que la nueva etapa (énfasis de la lucha antimarxista) tomó impulso." "...el cambio de acento aparece muy nítido". "En víspera de la OEA (título). En estos meses los militantes y dirigentes comunistas que han desaparecido de sus actividades y domicilios habituales alcanzan cifras significativas, que bordean en medio centenar (en realidad, la cifra verdadera es mucho mayor)", "...alrededor del 1 de mayo, fecha para la cual se tenía una acción concertada de los sectores marxistas y afines, hubo a lo menos dos redadas en que cayeron, al parecer, dos o tres miembros importantes del PC. Se trababa de "ratoneras", es decir, de la retención de un sospechoso en su domicilio a la espera de la llegada de sus contactos clandestinos. En estos casos, cuando colaboradores de los comunistas se dieron cuenta de lo que ocurría, pidieron a un sacerdote y a un miembro de la Cruz Roja que fueran hasta el lugar con el pretexto de que necesitaban hacer llegar con urgencia medicamentos a un familiar". (Nótese que justamente describe la situación ocurrida con nuestros parientes: la casa "ratonera", como cínicamente se llama, la espera de los "ratones" o sea los buscados, la visita y detención de un sacerdote, que evidentemente es Monseñor Alvear Urrutia, etc.). Y continúa la revista oficialista: "La suma de ambas circunstancias -la Fiesta del Trabajo y la venida de centenares de extranjeros- concentró en el mes de mayo el operativo contra los comunistas". A continuación, cita los nombres de algunos detenidos desaparecidos, nombrando entre otros a "Uldarico Donaire, de la Imprenta Horizonte". Y prosigue: "Con posterioridad, el mismo fenómeno -desaparición de personajes comunistas probablemente por... la batida de los servicios de seguridad- ha continuado y no sólo en Santiago, sino también en centros de provincias como Concepción y Antofagasta, ciudad donde, por ejemplo, el PC tenía importancia dentro de los portuarios".

Acompañamos, signándolo E), una fotocopia del artículo en cuestión.

No obstante la declaración oficial, no obstante el artículo referido, y no obstante que se ha requerido insistentemente a las autoridades para que señalen los nombres de los detenidos, nada se ha logrado obtener. Los Tribunales Superiores de Justicia, por su parte, se han negado siquiera a pedir la información y, cuando algún Juzgado lo ha intentado, se le ha prohibido expresamente. Volveremos más adelante sobre este punto.

IV.- Otras constataciones del arresto.

Aún sin considerar que la detención de nuestros parientes fue presenciada por numerosos testigos, comenzando por las personas que vivían en la casa donde se les arrestó, tenemos la certeza más absoluta de su aprehensión por los organismos de seguridad.

En primer lugar, todos son comunistas. Todavía más, Mario Zamorano y Jorge Muñoz eran miembros del Comité Central del PC en el momento de derrocar el gobierno constitucional del Presidente Allende. Jaime Donato y Uldarico Donaire eran conocidos dirigentes sindicales; el primero, entre otros cargos, había ocupado los de Presidente del Sindicato Unico de la Compañía Chilena de Electricidad y Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de Empresas Eléctricas; Donaire había sido dirigente en la Imprenta Horizonte, como lo reconoce la revista "Que Pasa". Elisa Escobar, por último, era amiga de ellos desde hacía muchos años.

Como segundo elemento, debe considerarse que es conocida internacionalmente la posición asumida por el actual régimen, en orden a considerar como uno de sus principales enemigos al Partido Comunista. Internamente, en cada ocasión en que alguna autoridad se dirige al

público, con cualquier motivo o pretexto alude al "peligro". El Gral. Pinochet ha llegado al extremo de manifestar que "el mal no es únicamente una doctrina intrínsecamente perversa. Es además una agresión permanente" y, "ante la evidencia de esta agresión permanente, estamos abocados al imperativo de dar una respuesta enérgica y realista" (Discurso de 11 de septiembre de 1976).

En tercer término, el Gobierno siempre esgrime como argumento final y definitivo la "seguridad nacional". En la práctica, la realidad indica que uno de los objetivos primordiales de esta "seguridad nacional" es obtener la destrucción, a cualquier precio, del Partido Comunista de Chile.

Estos hechos conducen a concluir que es imposible que la autoridad pretenda ignorar o fingir ignorancia acerca de nuestros parientes.

Es falsa, de consiguiente, la afirmación, repetida con rara uniformidad, en todas las instancias: "no existen orden de detención contra ellos, no hay cargos que se le formulen, no se les ha investigado, no han sido detenidos."

Es tanto más falsa esta aseveración si, como ocurrió en varios casos de nuestros parientes, a sus respectivos hogares llegó, con anterioridad a su aprehensión, personal de la policía oficial - y por supuesto en mayor medida, de la policía secreta - a inquirir por su paradero.

Es todavía más falsa si se considera que por la relevancia política que revestían nuestros seres queridos, sus nombres no podían ser ignorados por el actual régimen.

Es increíblemente falsa cuando se reconoce la detención en forma genérica y se niega en forma específica.

Es aberrantemente falsa si se observa que el Gobierno ha denunciado profusamente la existencia de un complot en su contra y, sin embargo, no existe investigación judicial alguna sobre la materia.

V.- Gestiones extrajudiciales efectuadas.

Con el objeto de tener alguna información, por más mínima y modesta que sea, sobre cuál es o fue el destino de nuestros familiares, hemos golpeado una puerta tras otra.

Nos hemos dirigido, verbalmente y por escrito, a un sinnúmero de personas y entidades.

Nos hemos entrevistado con todas las autoridades oficiales que han accedido a recibirnos.

Hemos concurrido a los dos lugares oficiales donde se mantiene a los detenidos por estado de sitio (obviamente, no hemos podido recorrer los innumerables centros secretos de arresto, "interrogación" y "recuperación").

Nos hemos apersonado a la Cárcel, a la Penitenciaría, al Anexo Cárcel y a la Casa Correccional de Mujeres, todos de Santiago, y hemos visitado, también, algunas cárceles y presidios de provincia.

Todo ha sido inútil.

Sólo como demostración de los esfuerzos desplegados, detallamos en el documento signado F) una lista incompleta de las cartas que hemos enviado dentro de Chile, desde el mes de Mayo de 1976, y de la totalidad de las respuestas que hemos recibido.

La gran mayoría de las cartas, como verá la Comisión, no han sido contestadas. Las escasísimas respuestas recibidas se limitan a negar todo conocimiento sobre la detención de nuestros parientes. Casi todas ellas -debido, seguramente, a la gran cantidad de consultas similares- están confeccionadas en formularios impresos a roheo. Para ilustrar a la Comisión, acompañamos, signándolo G), un legajo completo de copias de las respuestas recibidas.

Las autoridades administrativas y judiciales con que hemos logrado entrevistarnos dicen ignorar qué suerte corrieron nuestros familiares.

En los establecimientos de detención no aparecen ingresados.

En los Tribunales de la República no se ha iniciado acción judicial alguna en su contra.

El silencio, el misterio más absoluto, reina en las esferas oficiales.

VI.- Gestiones judiciales.

Hemos presentado e iniciado diversos recursos y acciones ante los Tribunales de Justicia, destinados fundamentalmente a salvar la vida de nuestros seres queridos, a proteger su integridad física, a obtener se castigue a los culpables de los delitos cometidos en su contra, a -por último- saber si están vivos o muertos.

Hasta ahora, tampoco, nada hemos logrado.

En la Corte de Apelaciones de Santiago, por ejemplo, se han presentado los siguientes habeas corpus:

Rol N°	En favor de	Recurrente
375-76 386-76	Uldarico Donaire Cortes Mario Zamorano Donoso	Su cónyuge, Marta Pérez. Su cónyuge, Isolina Ramírez.
402-76 418-76	Onofre Jorge Muñoz Poutays Jaime Donato Avendaño	Su hermano, Marcelo Muñoz Su cónyuge, Mariana Guzmán.
462-76	Elisa Escobar Céspedes	Su hermana, Cecilia Escobar
525-76	76 personas, entre las que se incluyen a nuestros 5 parientes.	El Movimiento Internacional de Juristas Católicos, diversas personalidades francesas y Juristas franceses y belgas, entre otros.
528-76	Onofre Jorge Muñoz Poutays	Su cónyuge, la Secretaria General de las Juventudes Comunistas de Chile, Gladys Marín.
696-76	Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato.	Isolina Ramírez, Mariana Guzmán, Mario Muñoz.

En los cinco primeros, el Ministerio del Interior y DINA negaron que existiera orden de detención y manifestaron que carecían de todo antecedente de sus personas. Ante estas respuestas, no obstante la evidencia incontrovertible de los arrestos, tanto en primera como en segunda instancia -cuando se dió la oportunidad de apelar- se rechazaron los amparos.

El sexto recurso, que se presentó hace más de cuatro meses (en nuestra legislación, los habeas corpus deben ser fallados en lo posible dentro de 24 horas) aún no se ha resuelto, pero ni siquiera se ha pedido un informe sobre los detenidos.

El séptimo, continúa también pendiente. Tampoco se ha solicitado informe a ninguna autoridad.

El octavo, que agregó nuevos antecedentes y que fue redactado y presentado por el jurista Jaime Castillo Velasco -que muy poco tiempo después, fuera expulsado del territorio nacional- en cambio, fue declarado sin lugar el 17 de Septiembre último. La sentencia se fundó en un informe -a roneo- del Ministerio del Interior, único organismo requerido por el Tribunal, en que expresaba que no existía orden de detención emanada de él contra nuestros familiares. El Tribunal se negó, como siempre ha ocurrido desde el 11 de septiembre de 1973, a decretar una serie de diligencias probatorias pedidas por los recurrentes.

El rechazo del amparo, basado en la información del Ministerio del Interior, obviamente, no significa que la detención no haya existido. Es tan evidente lo aseverado que sólo citaremos como ejemplo lo acaecido con el joven profesor Manuel Leonidas Guerrero Ceballos. Este fue detenido el día 14 de junio de 1976, alrededor de las 10 horas, en la intersección de las calles María Elena y Unión, por dos individuos jóvenes que bajaron de una Renault celeste, le dispararon en el tórax, lo introdujeron al vehículo y se retiraron tranquilamente del lugar. Todo esto acontecía en presencia de su mujer, la que de inmediato presentó un recurso de amparo en su favor. Este recurso se ingresó bajo el N° 523-76 en la Corte de Apelaciones de Santiago. El Ministerio del Interior, como siempre, informó que no estaba detenido; el informe en cuestión llegó al Tribunal el día 24 de junio; ese mismo día, era ingresado el joven Guerrero a la enfermería de "Tres Alamos"; sobre la base del informe, la Corte rechazó el habeas corpus el día 25 de junio; y, ese mismo día, su cónyuge pudo verlo. Esta es la veracidad de los informes negativos y esto demuestra la confianza que se puede tener en ellos. Como dato anecdótico, destacamos que el Presidente de la Corte Suprema le había manifestado a la esposa de Guerrero que su marido no estaba detenido, argumentando siempre sobre la misma base: la información oficial, esta vez del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, jefe de DINA.

Algunos de los recursos rechazados se han convertido en investigaciones ordenadas a los Juzgados del Crimen, generalmente para indagar la "presunta desgracia" que habría ocurrido a nuestros parientes. Este término -"presunta desgracia"- con significado tan ambiguo, encubre lo que está ocurriendo hoy en Chile en cientos y cientos de hogares y lo que ha ocurrido en miles y miles de otros, desde el golpe militar que derribó el último gobierno constitucional.

En estos procesos por "presunta desgracia" la investigación no arroja ningún resultado útil y ellos terminan con una resolución de "sobresimiento temporal", archivándose en tanto no se "presenten nuevos datos". En los pocos que continúan abiertos, la investigación está prácticamente paralizada. En todos ellos, los respectivos Juzgados no ejercen sus atribuciones legales y se limitan a impartir una orden de investigar a la Dirección de Investigaciones -organismo que después del golpe militar pasó a depender del Ministerio de Defensa Nacional- y a interrogar al pariente que presentó el recurso de amparo. La orden de investigar se cumple sólo formalmente: se interroga a la misma persona y nada más. Verbalmente en algunos casos se explica que dicha orden no puede traducirse en una investigación a fondo porque todo lo relacionado con presos políticos es terreno vedado para quienes no pertenecen a los organismos de inteligencia militar. Los mismos jueces sienten temor de actuar y, cuando han intentado ejercer las facultades de que legalmente gozan, la Corte Suprema se ha

encargado de llamarlos al orden y prohibirles su actuación. (acompañamos, signados H) y J), copia de la resolución del Pleno de ese Tribunal y copia de las instrucciones impartidas a los Juzgados del Crimen impidiendo la ingerencia de éstos cuando se trata de miembros de DINA).

Los procesos por presunta desgracia aludidos son:

- Rol N° 102723 del 5° Juzgado del Crimen, por Mario Zamorano.
 Rol N° 78386 del 7° Juzgado del Crimen, por Jaime Donato.
 Rol N° ~~109 127~~²⁷ del 4° Juzgado del Crimen, por Uldarico Donaire.
 Rol N° ~~102 446~~⁴⁴⁶ del 5° Juzgado del Crimen, por Jorge Muñoz.
 Rol N° ~~16.611~~⁴⁴⁶ del 9° Juzgado del Crimen, por Elisa Escobar.

(Los Juzgados del Crimen mencionados son todos de Mayor Cuantía, del Departamento de Santiago).

Hemos presentado también denuncias y querellas ante los Tribunales Ordinarios, por los delitos cometidos en perjuicio de nuestros respectivos parientes. Al efecto, citamos los siguientes:

- Rol N° 6799-13 de 11° Juzgado del Crimen, por el delito de secuestro cometidos contra Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato.
 Rol N° ~~102 587~~⁵⁰ Juzgado del Crimen, por delito de secuestro cometido contra Onofre Jorge Muñoz Foutays.
 Rol N° ~~109 190~~⁴⁰ Juzgado del Crimen, por delito de secuestro cometido contra Uldarico Donaire Cortés.

Si bien todos estos procesos se encuentran actualmente en tramitación, en ninguno de ellos se ha logrado obtener que los organismos oficiales informen sobre el destino de nuestros seres queridos. La tramitación de todos ellos es idéntica a la descrita a propósito de los juicios por "presunta desgracia". Las razones que allí se dieron tienen vigencia también en este otro tipo de investigaciones judiciales. Particularmente, en el último de los procesos mencionados fué donde se dictó la resolución que motivará el acuerdo del Pleno de la Corte Suprema, que acompañamos como documento signado H).

Con relación a los testigos presenciales de los arrestos ocurren dos clases de situaciones: en los recursos de amparo, la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema, se niegan a recibir sus declaraciones; les basta con el informe a roneo del Ministerio del Interior que niega la aprehensión, para rechazar el habeas corpus. En los juicios por "presunta desgracia" o por delitos específicos, la interrogación que se les formula es tan superficial y existe tal temor a testimoniar que nada se obtiene.

Ahondando un poco sobre este último tema, debemos recalcar que es tan grande el miedo que existe en la población, que muchas personas que han visto el arresto, que han sido conducidos junto con nuestros parientes a los centros secretos de interrogatorio, que han presenciado y constatado cómo se les trata en los lugares donde se les ha llevado, que han podido conversar con ellos, no se atreven a decir nada y han debido optar por hacer abandono del país, por el terror que les produce la sola posibilidad de ser nuevamente aprehendidas por saber algo prohibido. Debe estar en conocimiento de la Comisión la estremecedora declaración prestada por el ingeniero Jorge Canto, testigo presencial de la detención del ex Secretario General de la CUT y Sub Secretario General del PC. de Chile, Víctor Díaz López, ocurrida el 12 de mayo de 1976 o sea casi en la misma fecha del arresto de nuestros parientes.

Desde otro ángulo, cuando se presenta una querrela fundada, seria y documentada, la tramitación judicial llega a extremos realmente increíbles. Como mera ilustración, señalamos que -habiendo transcurridos ya casi cuatro meses desde que se entablara la querrela acompañada como documento signado A)- aún no se logra que entre a conocer de ella el Tribunal competente señalado por la legislación chilena. Todavía más, aunque parezca monstruoso, recalcamos que no se ha practicado ninguna diligencia probatoria de las solicitadas por la parte querellante. No existe la menor disposición a indagar la verdad. Aún cuando se ha reclamado insistentemente de esta situación, nada se ha obtenido. Acompañamos, signándolos con las letras que en cada caso se indican, los siguientes documentos:

- K): Escrito de 26 de junio ppdo., dirigido al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, reclamando de su intromisión indebida y pidiendo se entreguen los antecedentes a quien le corresponda legalmente conocer.
- L): Constancia de 29 de junio, de acuerdo adoptado el 28 de junio, por el Tribunal Pleno; Certificado de 1º de Julio de cual es el Ministro de Turno; Resolución de 7 de Julio del Ministro Eduardo Bravo Ubilla., declarándose incompetente.
- M): Escrito de 9 de julio, pidiendo se certificaran determinadas circunstancias para ser presentado en recurso de queja. Esta petición se denegó por el Ministro Bravo.
- N): Escrito de 12 de julio, pidiendo lo mismo al Juzgado Militar, por haberse negado la solicitud anterior.
- O): Escrito conteniendo el recurso de queja anunciado, de 13 de julio, basado en el abuso cometido por el Ministro Bravo al declararse incompetente, haciendo valer causales de implicancia contra el mismo y el Presidente Eduardo Araya, recusando a la Relatora Eliana Ayala, pidiendo oficios y solicitando alegatos.
- P): Resolución de 14 de julio, desechando las implicancias y la recusación hechas valer; Resolución de 15 de julio, ordenando informar al Ministro Bravo.
- Q): Escrito de 26 de julio, solicitando la fijación de un plazo de tres días al Minsitro para informar, por no haberlo hecho dentro de los 8 días hábiles de que disponía. Esta solicitud se denegó, no obstante que correspondía acogerla.
- R): Escrito de 30 de julio, solicitando se repusiera la resolución denegatoria recaída en el escrito anterior. Esta petición también fué denegada y, en suma, el Ministro informó cuando quiso, fuera de todos los plazos legales.
- S): Escrito de 25 de agosto, pidiendo se fallara el recurso.
- T): Resolución de 6 de septiembre, pronunciándose sobre el escrito anterior y rechazando las solicitudes de alegatos y de oficios. Resolución rechazando el recurso de queja.
- U): Escrito de 10 de septiembre, apelando del fallo.

En el texto de los escritos acompañados se va dando cuenta y reclamando de cada irregularidad cometida. Sin embargo, tampoco nada concreto se ha obtenido, a tal punto que sólo el 1º de Octubre último, el expediente fué enviado a la Corte Suprema y está, hasta hoy, no ha fallado la apelación. El proceso en que se originó el recurso de queja, repetimos, no ha avanzado en el más mínimo sentido.

Esta es una de las tantas demostraciones de la actuación de los Tribunales Superiores de Justicia de nuestro país.

VII.- Aparición de cadáveres de detenidos.

Con inmenso dolor y angustia nos hemos enterado que han comenzado a aparecer los cadáveres de personas que, al igual que nuestros parientes, fueron detenidas en estos últimos meses y, también como ellos, eran comunistas.

Aludimos, por ejemplo, a Marta Ugarte Román, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, alto funcionario del Gobierno anterior y conocidísima dirigente femenina. Ella fue detenida por agentes de la DINA el día 9 de agosto de 1976. Al día siguiente se presentó un recurso de amparo en su favor. Luego, sus hermanas como muchas otras personas, la vieron cuando era conducida, con signos evidentes de haber sido drogada o hipnotizada, en un vehículo de los servicios de inteligencia. El amparo interpuesto se convirtió, a semejanza de los que nosotros presentamos por nuestros familiares, en un proceso inocuo ante uno de los Juzgados del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda y nada se avanzó.

Sin embargo el 12 de septiembre último, un pescador descubrió su cadáver en la solitaria playa "La Ballena", cerca de la localidad de La Ligua. La autopsia demostró que había sufrido horribles torturas de las cuales las menos graves eran las mutilaciones y fracturas de órganos vitales.

La prensa, que cuando aún cuando no se identificaba el cadáver informaba con lujo de detalles del asesinato de Marta Ugarte, en estos últimos días vuelve a sumirnos en el terror al publicitar la aparición de otros cadáveres con muchos rasgos similares al de aquella (mutilación de dedos, falta de los ojos, señales de vendas en los ojos, signos de estrangulamiento, aparición en lugares desolados, etc., etc.).

Como entenderá la Comisión, este caso de Marta Ugarte Román, no nos puede ser indiferentes. Son tantas las similitudes, es tan aproximado el paralelo entre una y otra situación, que vivimos con el temor constante de enfrentarnos, de improviso, con la muerte de nuestros seres queridos.

Esta es la realidad, la trágica realidad que vivimos.

VIII.- Peticiones concretas.

Porque sabemos que no sólo tenemos el derecho a ser informados sobre cuál fue o es la suerte que aguarda a nuestros parientes, sino el deber moral de exigir esta información;

Porque consideramos que el principal derecho de toda persona humana es el derecho a la vida;

Porque estamos absolutamente conscientes de que nuestros familiares no han cometido delito alguno;

Porque tenemos la certidumbre de su arresto por parte de DINA;

Porque hemos golpeado cuanta puerta existe y nada hemos logrado;

Porque no queremos que se repita con ellos la experiencia que sufriera Marta Ugarte;

Porque día a día nos imponemos de las más atroces torturas inferidas a seres humanos en nuestro país;

Porque no es posible seguir soportando tanta y tanta injusticia;